REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	TRAMITE -LIQUIDACION
Radicación:	2021-00-616-00
Demandante:	JHEYSON FELIPE MONTOYA
Apoderado:	VICTOR FABIO GOMEZ CASTRO

Viene a despacho el trámite de Insolvencia Persona Natural, formulado por el señor JHEYSON FELIPE MONTOYA MENDEZ, por intermedio de apoderado judicial, DR. VICTOR FABIO GOMEZ CASTRO, procedente de la Cámara de Comercio del Cauca por intermedio de la Oficina Judicial de la Desaj, mediante adjudicación realizada el día 24 de noviembre de 2021, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la revisión de los documentos aportados con la solicitud de inicio del Trámite de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, que se adelantó ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca para persona natural no comerciante, presentada por JHEYSON FELIPE MONTOYA MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.294.123 de Popayán, por intermedio del DR. VICTOR FABIO GOMEZ FRANCO, y ante el fracaso de la negociación tal como se comunica por el Conciliador en Insolvencia Económica de Persona Natural no comerciante, DR. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ , se hace necesario que se remita el **ACTA No. 005,SI0016-2019 IEPNNC** de 12 de marzo de 2020, a fin de dar inicio al trámite de Liquidación Patrimonial establecido en el Titulo IV, articulo 563 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

1.- **SOLICITESE al** DR. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca para Persona Natural No Comerciante, que remita en un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil en que reciba la comunicación, el **ACTA No. 005, SI0016-2019 IEPNNC de 12 de marzo de 2020** que contiene el fracaso de la negociación del señor JHEYSON FELIPE MONTOYA MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.294.123 de Popayán.

Cumplido lo anterior vuelva el asunto a despacho a fin de continuar con el tramite establecido en el articulo 563 del C.G.P.

2.- INFORMESE al apoderado judicial DR. VICTOR FABIO GOMEZ FRANCO portador de la T.P. No. 276.705 del C.S.J., apoderado judicial del Insolvente, correo

electrónico: juridicogomezfranco@gmail.com , la anterior determinación, para los fines a que haya lugar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.

Pili